



Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220210025100

En virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta que la parte actora guardó silencio al traslado de la excepción de mérito formulada por el curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Luis Felipe Manrique Bulla, corrido en auto del 17 de noviembre de 2023.

2.- REQUERIR al curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Luis Felipe Manrique Bulla, Dr. Pedro Nel Ospina Guzmán, que acredite los gastos en los que ha tenido que incurrir para la representación de los demandados en comento, a efectos de resolver la petición de fijación de gastos allegada el 07 de marzo de 2024.

3.- ABRIR a pruebas el proceso de la referencia, para lo cual se resuelven las pedidas por las partes de la siguiente manera:

3.1. Solicitadas por la parte demandante:

3.1.1. Documentales: Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de la demanda

3.1.2. Interrogatorio de Parte de los demandantes: Se niega comoquiera que no es procedente ni admisible a la misma parte crear su propia prueba, por lo que debió solicitar la declaración de parte de los señores Ana María Puerto Sosa y Álvaro Galvis Cardona.

3.1.3. Interrogatorio de Parte de los demandados: Se niega por no ser conducente, útil, ni pertinente para resolver la única oposición formulada por el curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Luis Felipe Manrique Bulla (q.e.p.d.), al tratarse de una excepción objetiva (prescripción de la acción cambiaria) que basta revisar las documentales en el plenario para resolver sobre ella, aunado al hecho que su formulación no favorece a los demandados que pese a su debida notificación, guardaron silencio.

3.2. Solicitadas por el curador Ad-litem de los herederos indeterminados del señor Luis Felipe Manrique Bulla (q.e.p.d.).

3.2.1. Documentales: Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de contestación de la demanda.

4.- ADVERTIR que en la presente causa se emitirá sentencia anticipada, con arreglo a lo señalado en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6995d4cfbc83eabacc7db6103edbf5b5689814adec9a1510ba46d8b12e8cd1**

Documento generado en 07/05/2024 04:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220027600**

Visto el informe secretarial, revisado el expediente y en virtud del curso procesal, en aras de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, atendiendo a las documentales (pdf 035:037) y certificado de existencia y representación legal de la ejecutada que obran en el expediente, se **DISPONE:**

1. **Oficiar** por secretaría y de manera directa, al **Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá** para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la recepción del oficio, informe el estado actual del proceso de recuperación empresarial de la demandada Confecciones el Overol S.A.S. expediente PRES 0036 y allegue copia de las decisiones proferidas dentro del asunto citado. *Secretaría proceda con la remisión del oficio.*

2. **Oficiar** por secretaría y de manera directa, a la **Superintendencia de Sociedades** para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la recepción del oficio, informe si cursa proceso de liquidación empresarial de la demandada Confecciones el Overol S.A.S., en caso afirmativo, allegue las decisiones proferidas e indique el estado actual del mismo. *Secretaría proceda con la remisión del oficio.*

3. **Requerir** a la parte ejecutante para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, se pronuncie respecto a la situación jurídica de la demandada Confecciones el Overol S.A.S., y aclare el documento aportado en pretérita oportunidad a este proceso sobre el acuerdo de negociación de deudas; so pena de decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1c935595de3b8d65d44d067ec2e4e4d358217dc61090efde11555bc15cee5d**

Documento generado en 07/05/2024 12:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas:

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.675.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2.675.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220048100**

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas efectuada por secretaría comoquiera que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial del demandante, en la suma de **\$101.325.639.**⁴⁴ por la obligación ejecutada, hasta el 22 de noviembre de 2023, al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENAR** que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd8ae818bf84b91c887808aa719ef0d1d60ea915ab3eb997eec07674b537565**

Documento generado en 07/05/2024 12:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 110014003032**20220108800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3.620.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3.620.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220108800**

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas efectuada por secretaría como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito allegada la apoderada judicial de la parte demandante, en la suma de **\$ 126.348.015.⁸⁶** por la obligación ejecutada, hasta el 28 de noviembre de 2023.
- 3. ORDENAR** que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20dfb4499dd339641b787634146df8195d62213470db1ed3b2c1db156ed28af3**

Documento generado en 07/05/2024 12:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 110014003032**20230064700**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas:

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2.000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230064700**

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas efectuada por secretaría como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 2. REFORMAR** la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que no cumple con lo previsto en el inciso 1° del art- 446 del C.G.P., esto es, liquidarse hasta la fecha de presentación, por lo que se modifica y en su lugar **SE APRUEBA** por la suma de **\$75.512.773.60** por la obligación ejecutada, hasta el 16 de enero de 2024, conforme a la liquidación que se anexa al expediente.
- 3. ORDENAR** que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fe81e884167c5d8b6f1768e7ef2450cf4a0f83c727617bd3bcbd00d90b1404**

Documento generado en 07/05/2024 12:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230076700**

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

AGREGAR al expediente comunicaciones provenientes de las entidades bancarias y del Centro Cardiovascular Colombiano S.A. (Pdf 011:024 C02) sobre las medidas cautelares decretadas, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6660718385488caa35de014609459659c2536737ee2600eee5db5d621d73c276**

Documento generado en 07/05/2024 12:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 110014003032**20230076700**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas:

Notificación	\$11.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.750.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2.761.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230076700**

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas efectuada por secretaría comoquiera que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 2. TENER** en cuenta la sustitución de poder efectuada a la abogada YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, conforme poder de sustitución suscrito por la abogada Shirley Stefanny Gómez Sandoval, visto en archivo 007 C.1.
- 3. APROBAR** la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la suma de **\$75.912.536.⁵⁹** por la obligación ejecutada, hasta el 27 de octubre de 2023.
- 4. ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por la abogada YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, como apoderada en sustitución de la entidad ejecutante.

Exhortar a la parte demandante para que otorgue poder, comoquiera que la presente causa es de menor cuantía (art. 73, 74 del C.G.P.)

- 5. ORDENAR** que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, toda vez que se cumplen



los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b476b209dd4417fa8291de3e037de4c9d6ff8c9230f51d289d7a31e4c99f48**

Documento generado en 07/05/2024 12:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. No. 110014003032**20230091500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas:

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.375.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2.375.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230091500**

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas efectuada por secretaría como quiera que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, en las sumas de **\$73.582.542,27 M/cte.**, y **\$988.829,59 M/cte.**, hasta el 15 de enero de 2024.
- 3. ORDENAR** que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020.
- 4.- REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite el despacho comisorio No. 0053 del 24 de enero de 2024, visto en el cuaderno 2. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5060f676e588890bb950c515c2ad22a85547a706cfddcb6364940052f969795**

Documento generado en 07/05/2024 12:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230133300**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** de plano el recurso de reposición formulado por la pasiva por extemporáneo, comoquiera que los términos son perentorios e improrrogables (art. 117 CGP). Téngase en cuenta que la decisión recurrida fue notificada el 18 de diciembre de 2023, y el escrito se presentó el 27 de febrero de 2024. Con todo, adviértase que las justificaciones médicas allegadas iniciaron el 22 de enero de la anualidad, fecha para la cual habían fenecido los términos para interponer recursos contra el auto dictado el 15 de diciembre de 2023.

2. **EFFECTUAR** control oficioso de legalidad en los términos del artículo 132 del CGP, en consecuencia, **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO EL NUMERAL 4 DEL AUTO ADMISORIO**, que ordenó prestar caución. Toda vez, que los autos contrarios a derecho no atan la juez ni a las partes.

Lo anterior, comoquiera que a la demandante Hermelinda Bejarano Martín se le concedió amparo de pobre de que trata el art. 152 Ibídem, en decisión del 29 de noviembre de 2023, corregida en auto del 15 de diciembre de 2023, y atendiendo a lo reglado en el inciso 1 art. 154 del CGP.

3. **DECRETAR** como medida cautelar la **inscripción de la demanda** en el bien inmueble identificado con folio de matrícula **50S-40211217** que aparece de propiedad del demandado, conforme a los artículos 590.1 y 591 del Código General del Proceso. *Oficiese*.

4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13436202ec1f7c97cff1025c70ddbc9f662fece157b47d5575a42cb8ca30b38f**

Documento generado en 07/05/2024 12:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230136500**

Vista la documental que anteceden, en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones presentado por la apoderada de la parte demandante.
2. **DECLARAR** terminado el proceso de la referencia con arreglo a lo anterior.
3. **DISPONER** el levantamiento de las cautelas que se hayan adelantado con ocasión al presente tramite. Por secretaría oficiar como corresponda y en el evento de existir embargo de remanentes vigente, póngase a disposición.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.
5. **DECRETAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandante, para lo cual, secretaría proceda a su entrega de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.
6. En caso de existir depósitos judiciales en el presente proceso, **ENTREGAR** a la parte demandada y/o a quien se le hayan descontado, previa verificación de embargo de remanentes y aporte de certificación bancaria correspondiente.
7. **Sin condena en Costas.**
8. Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **032** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **08 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e457e282e68d63f652a94ce40fdea1f2f95db13444e88dad9b5812a0e46ced53**

Documento generado en 07/05/2024 12:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>